

**(APRUÉBESE LA INSCRIPCIÓN Y OTÓRGUESE LA PERSONALIDAD JURÍDICA A
LA COOPERATIVA DE COMERCIALIZACIÓN Y ACOPIO DE ORO
"DISRUPTORES", R.L.)**

RESOLUCIÓN N°. 007-2020 PJ CT MEFCCA, Aprobado el 23 de Septiembre de 2020

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 209 de 11 de Noviembre de 2020

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Chontales del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa -y Asociativa, en el **Folio 0036** se encuentra la **Resolución No. 007-2020 PJ CT MEFCCA**, la que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 007-2020 PJ CT MEFCCA**, Chontales veintitrés de Septiembre del año dos mil veinte, las nueve de la mañana, en fecha cuatro de Septiembre del año dos mil veinte, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE COMERCIALIZACIÓN Y ACOPIO DE ORO "DISRUPTORES", R.L.** con domicilio social en el Municipio de Santo Domingo, departamento de Chontales. Se constituye a las dos de la tarde del día treinta de Julio del año dos mil veinte. Se inicia con doce (12) asociados, once (11) hombres, uno (1) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 600,000 (seiscientos mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$600,000 (seiscientos mil córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE COMERCIALIZACIÓN Y ACOPIO DE ORO "DISRUPTORES", R.L.** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Francisco Javier Rocha Ortega**; Vicepresidente (a): **Keyrell Arlene Perez Miranda**; Secretario (a): **Geovany Francisco Moraga**; Tesorero (a): **Celso Wilfredo Perez Reyes**; Vocal: **Edwin Lenin Gallo Miranda**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Xavier Antonio Carrillo Suarez, Delegado Departamental. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil veinte. (f) **Xavier Antonio Carrillo Suarez. Delegado Departamental**.

RESOLUCIÓN N°. 007-2020 PJ CT MEFCCA, Aprobado el 23 de Septiembre de 2020

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 209 de 11 de Noviembre de 2020

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Chontales del Ministerio de Economía Familiar,

Comunitaria, Cooperativa -y Asociativa, en el **Folio 0036** se encuentra la **Resolución No. 007-2020 PJ CT MEFCCA**, la que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 007-2020 PJ CT MEFCCA**, Chontales veintitrés de Septiembre del año dos mil veinte, las nueve de la mañana, en fecha cuatro de Septiembre del año dos mil veinte, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE COMERCIALIZACIÓN Y ACOPIO DE ORO "DISRUPTORES", R.L.** con domicilio social en el Municipio de Santo Domingo, departamento de Chontales. Se constituye a las dos de la tarde del día treinta de Julio del año dos mil veinte. Se inicia con doce (12) asociados, once (11) hombres, uno (1) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 600,000 (seiscientos mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$600,000 (seiscientos mil córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE COMERCIALIZACIÓN Y ACOPIO DE ORO "DISRUPTORES", R.L.** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Francisco Javier Rocha Ortega**; Vicepresidente (a): **Keyrell Arlene Perez Miranda**; Secretario (a): **Geovany Francisco Moraga**; Tesorero (a): **Celso Wilfredo Perez Reyes**; Vocal: **Edwin Lenin Gallo Miranda**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Xavier Antonio Carrillo Suarez, Delegado Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil veinte. (f) **Xavier Antonio Carrillo Suarez. Delegado Departamental.**